Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

RESOLUCION No. 005179

"Por la cual se hace un nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción"

El Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2770 de 2006 se transformó la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – de Establecimiento Público de carácter nacional, a ente Universitario autónomo.

Que el Acuerdo 013 del 13 de diciembre de 2006 por medio del cual se adopta la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD- como ente autónomo.

Que el Acuerdo 012 del 20 de noviembre de 2008, modifica los Acuerdos 013 de diciembre de 2006 y 006 del 8 de marzo de 2007, que adopta la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

Que revisada la hoja de vida del señor EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ, se estableció que cumple con los requisitos y competencias laborales establecidas en el manual específico de funciones y competencias laborales de la UNAD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19488014 en el cargo de Vicerrector Universidad Código 0060 Grado 19 en la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiante y Egresado de la planta de personal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD-, a partir del 1 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 JUL 2016

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Vto.Bo. Alexander Cuestas Mahecha

Lilian Hernández Ramírez

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

ACTA DE POSESION

En Bogotá D.C., a los primero (1) días del mes de julio de 2016 No.**030**

Se presentó**: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ**

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19488014**

Con el fin de tomar posesión del cargo que a continuación se indica

Cargo:
VICERRECTOR UNIVERSIDAD

CÓDIGO 0060 GRADO 19

Tipo de nombramiento:	Dependencia:
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	**PLANTA GLOBAL DE LA UNAD**
Resolución nombramiento No. **005179**	Sueldo: **$ 6.380.774**
Fecha**: 1 DE JULIO DE 2016**	Fecha de efectividad: **1 DE JULIO DE 2016**
Libreta Militar:	Certificado Judicial No.: Expedido en: Válido hasta:

Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió del compareciente el juramento de rigor y, por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y respetar la Constitución y las Leyes de la República.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO: **C.C. No.** 19488014	**RECTOR**

Copia Controlada

Resolución No 004270 del 9 de marzo de 2022

Por la cual se delega en el directivo que ocupe el cargo de Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados la competencia la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, asociados con los propósitos y las funciones a su cargo

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social, humano y sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia igualmente establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la normativa vigente establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 9 establece con relación a la figura de la delegación que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

De igual manera, el artículo citado determina que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley.

Resolución No 004270 del 9 de marzo de 2022

Por la cual se delega en el directivo que ocupe el cargo de Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados la competencia la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, asociados con los propósitos y las funciones a su cargo

Que mediante Acuerdo 0014 del 23 de julio de 2018 se modificó el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual en su artículo 20 determina que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el mencionado Acuerdo 0014 de 23 de julio de 2018 a través del cual se modificó el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD establece en el artículo 21 las funciones asignadas al Rector, dentro de las cuales se encuentra la de *"dirigir y coordinar la gestión universitaria en todas sus dimensiones, sistemas organizacionales y ámbitos de actuación organizacional".*

Que mediante Acuerdo 0047 de septiembre 13 de 2012 se expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, el cual establece en el artículo 12 la competencia para la celebración de contratos y convenios, especificando que corresponde al Rector de la UNAD ordenar, dirigir, y celebrar la realización de todos los procesos contractuales y de convenios que requiera la institución para el cumplimiento de su objeto y fines, sin consideración de la cuantía.

Que el artículo 13 del Acuerdo 0047 de septiembre 13 de 2012 mediante el cual se expidió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, determina que el Rector de la UNAD podrá delegar su competencia contractual en los funcionarios del nivel directivo que él determine para tal fin, a través de acto administrativo en el cual se indicarán claramente los aspectos delegados, la cuantía que comprende la delegación, las responsabilidad que se imponen el delegatario y, en general, todo lo relacionado con la delegación que se confiera.

Que a través del Acuerdo 0039 del 3 de diciembre de 2019 se expidió el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD en el cual se determina en el artículo 31 que la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados, es un componente estructural del metasistema UNAD, de carácter misional, que gestiona y coadyuva al aseguramiento de la calidad del servicio unadista a aspirantes, estudiantes y egresados, a través de la valoración del impacto, oportunidad, pertinencia y calidad de los programas y servicios derivados de las ofertas de las unidades misionales, mediante procesos de autoevaluación permanente, autorregulación y mejoramiento continuo, que promuevan la cultura del buen servicio y el bienestar integral, para afianzar la retención, permanencia y satisfacción, tanto estudiantil como de sus egresados, a través de la interacción permanente con las redes estamentarias correspondientes.

Que mediante artículo 33 del referido Acuerdo 0039 del 3 de diciembre de 2019 a través del cual se expidió el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD se establecieron las funciones a cargo de la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados.

Que con el propósito fundamental de dinamizar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen a la función administrativa y que se encuentran establecidos en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario delegar en el directivo que ocupe el cargo de **Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados** la competencia la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los que participe la Universidad Nacional Abierta y a

Resolución No 004270 del 9 de marzo de 2022

Por la cual se delega en el directivo que ocupe el cargo de Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados la competencia la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, asociados con los propósitos y las funciones a su cargo

Distancia –UNAD, dentro de los cuales estarán convenios de subsidio de matrícula, descuento de matrícula, bienestar, crédito educativo, sin excluir otras tipologías.

Que en atención a las consideraciones anteriormente expuestas este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el directivo que ocupe el cargo de **Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados** la competencia la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los que participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, , dentro de los cuales estarán convenios de subsidio de matrícula, descuento de matrícula, bienestar, crédito educativo, sin excluir otras tipologías, correlacionados con el objeto misional de la UNAD. En todo caso se deberán cumplir los procesos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Procesos para la Contratación de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación conferida a través del presente acto administrativo comprende, el trámite y negociación de convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación con otras instituciones, nacionales, públicas, privadas o mixtas, además de la firma, la suscripción y presentación de propuestas, el seguimiento a la ejecución, liquidación y atención de actuaciones y requerimientos judiciales derivados de los mismos, y en general todas las actividades y responsabilidad de tipo disciplinario, civil, fiscal y penal que de ellos se desprenda. Del mismo modo comprende el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos y documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación relacionados con la contratación derivada que requiera la Universidad para cumplir con el objeto de los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre, así como la vinculación de docentes hora cátedra, en el marco de los recursos que generen los convenios o proyectos de cooperación, para lo cual podrá adelantar procesos de mínima, menor y mayor cuantía, según sea el caso, de conformidad con los procesos y procedimientos que establezca el Estatuto de Contratación de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. La cuantía de la presente delegación se encuentra limitada en un rango de 0 a 6500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La delegación que por este acto administrativo se confiere deberá cumplir con las condiciones que a continuación se relacionan:

a) La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante en responsabilidades para el delegatario.
b) El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan está sujeto a la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas que se definan en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos, normatividad interna y manuales que para el efecto expida la Universidad.
c) Cuando lo estime conveniente, el Rector podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

Resolución No 004270 del 9 de marzo de 2022

Por la cual se delega en el directivo que ocupe el cargo de Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados la competencia la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, en los cuales participe la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, asociados con los propósitos y las funciones a su cargo

d) Las facultades y la competencia delegadas por medio de la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos objeto de la delegación. Esta delegación establece una relación jurídica y funcional exclusiva e intransferible entre delegante y delegatario.
e) La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario.
f) El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la función administrativa y la contratación en la Universidad y es responsable de las decisiones que adopte en ejercicio de la delegación.
g) El delegatario deberá entregar informes semestrales al delegante sobre las contrataciones efectuadas, en observancia de los siguientes aspectos: línea de acción, programa y/o proyecto a la cual aporta, macroproyectos y política institucional a la cual apunta, razón social del contratista, objeto, cuantía, plazo, estado del mismo, y demás aspectos que considere relevantes informar.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C a los 7 días del mes marzo de 2022

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

V.B. *Dra. Esther Constanza Venegas Castro*
Secretaria General